



El Sistema de Resolución de Controversias en la Educación Especial Estatal: Una comparación de los servicios disponibles para padres y escuelas

La finalidad de esta guía es proporcionar una perspectiva general de las opciones disponibles para resolver las controversias que surgen de la ley de educación especial federal y estatal. Su propósito no es interpretar, modificar o reemplazar las garantías procesales proporcionadas por la ley federal o estatal, o los requisitos de la misma.

	Facilitación Estatal del IEP	Investigación de la demanda	Mediación	Audiencia de debido proceso
Propósito	La facilitación del IEP se utiliza cuando un padre y un distrito escolar no pueden llegar a un acuerdo en una reunión del comité de admisión, revisión y despido (ARD, por sus siglas en inglés) en lo que respecta a asuntos importantes relacionados con el programa de educación individualizada (IEP) de un alumno o cuando se prevé que una reunión abordará temas complicados.	El proceso de demandas de la educación especial se utiliza para investigar supuestas infracciones de los requisitos de educación especial relacionados con uno o más alumnos. Las opciones alternativas de resolución de controversias para una demanda de educación especial incluyen una propuesta inicial de resolución, mediación y resolución asistida por la Agencia de Educación de Texas (Texas Education Agency, TEA), en la cual un miembro del equipo de TEA ayuda a las partes a resolver su controversia por teléfono.	Se puede recurrir a la mediación con ayuda de un mediador capacitado en cualquier momento en que un padre y un distrito escolar no puedan llegar a un acuerdo sobre la educación especial de un alumno y/o los servicios afines.	Una audiencia de debido proceso es una manera formal para que padres y distritos escolares resuelvan las discrepancias sobre la educación especial de un alumno y/o los servicios afines. Las opciones alternativas de resolución de controversias para una audiencia de debido proceso incluyen mediación, sesión de resolución y acuerdos informales de conciliación entre las partes.
Quién toma la iniciativa y Cómo proceder con la solicitud	El padre y la escuela firman un formulario solicitando la facilitación del IEP. La solicitud para la facilitación de un IEP debe presentarse dentro de los 5 días calendario de la reunión del comité de ARD que culminara en desacuerdo. El formulario para solicitar un facilitador provisto por el estado se encuentra en https://tea.texas.gov/Academics/Special_Student_Populations/Special_Education/Dispute_Resolution/Individualized_Education_Program_Facilitation/ .	Cualquier persona u organización puede presentar una solicitud por escrito firmada ante la TEA solicitando una investigación ante la supuesta infracción de los requisitos de la educación especial. Puede encontrar un modelo del formulario de demanda para la educación especial en: https://tea.texas.gov/Academics/Special_Student_Populations/Special_Education/Dispute_Resolution/Special_Education_Complaints_Process/ .	Un padre o un distrito escolar puede solicitar mediación por escrito en cualquier momento en que se presente una controversia sobre la elegibilidad o los servicios de la educación especial de un alumno, inclusive antes o durante una audiencia de debido proceso o de una investigación de demanda estatal. Puede encontrar un modelo de la solicitud de mediación en: https://tea.texas.gov/about-tea/government-relations-and-legal/special-education-hearings/office-of-general-counsel-special-education-mediation-program	Un padre o un distrito escolar puede presentar una solicitud de audiencia de debido proceso. Puede encontrar un modelo de la solicitud de la audiencia de debido proceso en: https://tea.texas.gov/About_TEA/Government_Relations_and_Legal/Special_Education/Due_Process_Hearings/Office_of_Legal_Services_Special_Education_Due_Process_Hearing_Program/

	Facilitación Estatal del IEP	Investigación de la demanda	Mediación	Audiencia de debido proceso
Costo financiero/ Quién paga	TEA paga este proceso. No obstante, las partes son responsables de pagar los honorarios en los que pudieran incurrir por abogados o defensores, si contratan alguno.	TEA paga este proceso. No obstante, las partes son responsables de pagar los honorarios que puedan incurrir por abogados o defensores, si contratan alguno.	TEA paga este proceso. No obstante, las partes son responsables de pagar los honorarios que puedan incurrir por abogados o defensores, si contratan alguno.	TEA paga este proceso. Cada parte paga sus propios gastos, que pueden incluir honorarios de abogados o defensores y costos relacionados con los testigos.
Proceso y Distinciones de procesos	<p>La facilitación del IEP implica la asistencia de un facilitador capacitado para ayudar al comité de ARD a desarrollar un IEP para un alumno con una discapacidad. El facilitador usa técnicas para ayudar al comité a comunicarse y a colaborar de forma efectiva.</p> <p>La facilitación es voluntaria y permite que todos los integrantes del comité de ARD participen plenamente.</p>	<p>El investigador de TEA revisa la información y documentación relacionada con la(s) denuncia(s) y saca conclusiones en base a las leyes y reglamentaciones de educación especial.</p> <p>Esta es la única opción de resolución de controversias abierta a cualquier persona u organización, incluidas aquellas que no están vinculadas con el alumno.</p> <p>La decisión final, que se conoce como informe investigativo, puede incluir medidas correctivas que son específicas del alumno o se relacionan con los problemas aplicables a todo el sistema.</p> <p>Si una parte de una demanda considera que el informe investigativo está equivocado, puede presentar una solicitud para reconsideración con TEA.</p>	<p>Una vez que ambas partes acuerdan participar en la mediación, un mediador imparcial, designado por TEA, se reúne con las partes en un ámbito informal y les ayuda a solucionar el/los asunto(s) controvertido(s).</p> <p>La mediación se trata de un proceso flexible – los participantes pueden influir en el proceso y finalmente determinar el resultado.</p>	<p>Un oficial de audiencia imparcial designado por TEA escucha la evidencia en un ambiente similar a un tribunal, y se debe llevar un registro formal de la audiencia (una transcripción) y entregarlo a los padres sin costo alguno.</p> <p>El oficial de audiencia emite una decisión por escrito, y la misma puede ser apelada ante el tribunal estatal o federal.</p> <p>La parte vencedora puede tratar de recuperar los honorarios de abogados en un tribunal estatal o federal.</p>
Confidencialidad	Las mismas leyes que rigen para proteger la confidencialidad de la información del alumno durante las reuniones del comité de ARD rigen durante el proceso de facilitación del IEP.	Las conclusiones por escrito de TEA están sujetas a publicación sin la información personal identificable.	Los debates durante la mediación son de carácter confidencial y no están sujetos a publicación. Los acuerdos de conciliación están sujetos a publicación sin la información personal identificable.	La solicitud de una audiencia de debido proceso es confidencial. El padre tiene el derecho de abrir la audiencia al público. Las decisiones de la audiencia se publican en el sitio web de la TEA sin la información personal identificable.
Resultado posible	El comité de ARD alcanza un consenso en torno a un IEP que aborda las necesidades del alumno.	TEA emite una decisión por escrito que incluye hallazgos y conclusiones y que explica los motivos de la decisión final. Si TEA descubre que el distrito escolar violó la ley o las reglamentaciones de la educación especial, la decisión también puede incluir las medidas necesarias para corregir tal infracción.	Si las partes llegan a un acuerdo, efectúan un acuerdo por escrito y lo firman. Un acuerdo de mediación es exigible en un tribunal.	El oficial de audiencia emite una decisión por escrito con las conclusiones de hecho y de ley, la cual puede ordenar que se lleven a cabo actividades específicas.

	Facilitación Estatal del IEP	Investigación de la demanda	Mediación	Audiencia de debido proceso
Plazo	La solicitud para la facilitación del IEP debe presentarse en un plazo de cinco días calendario después de la reunión del comité de ARD que culminara en desacuerdo y debe haber un facilitador disponible en la fecha designada para reanudar la reunión.	TEA solo puede investigar denuncias que ocurrieron dentro del año calendario de la fecha en que recibe la demanda. La decisión por escrito debe emitirse dentro de los 60 días calendario de la fecha en que se presentó la demanda, a menos que el plazo se prolongue por circunstancias especiales, tal como una demanda presentada en nombre de varios alumnos.	No hay plazos específicos para las mediaciones. La mediación está disponible en cualquier momento, incluso si ya se ha presentado una audiencia de debido proceso o una demanda estatal. La sesión de mediación debe programarse en el plazo debido.	Sujeto a ciertas excepciones, las demandas de debido proceso deben presentarse dentro de los dos años a partir de la fecha en que una parte sabía o debería haber sabido del problema. La decisión por escrito debe emitirse dentro de los 45 días calendario desde la finalización del período de resolución, a menos que una parte solicite una prórroga específica del plazo, y el oficial de audiencia se la conceda según un hallazgo de causa justificada. Las audiencias de debido proceso que implican ciertos problemas disciplinarios, deben efectuarse dentro de los 20 días lectivos a partir de la fecha en que se presentó la solicitud de audiencia. La decisión debe ser emitida dentro de los 10 días lectivos de la audiencia.
Consideraciones	La facilitación de la IEP es voluntaria, de manera que tanto el padre como el distrito escolar deben estar de acuerdo en participar. Para que el proceso tenga éxito, todos los que están en la reunión deben respetar la función del facilitador y tener voluntad de participar. El facilitador no aborda las cuestiones que no estén relacionadas con el IEP.	La persona u organización que presenta la demanda debe proporcionar datos que avalen los problemas enumerados en su demanda. TEA siempre alienta el uso de opciones alternativas de resolución, tal como la propuesta inicial de resolución, la resolución asistida por TEA y la mediación.	La mediación es voluntaria, de manera que tanto el padre como el distrito escolar deben estar de acuerdo en participar. Las partes determinan si se llega a un acuerdo y los términos del mismo. No obstante, no existe garantía de que una mediación resulte en un acuerdo escrito.	El oficial de audiencia designado por TEA puede ser un abogado de asuntos privados bajo contrato con TEA o un juez en derecho administrativo con Oficina Estatal de Audiencias Administrativas. La decisión del oficial de audiencia es jurídicamente vinculante, pero cualquiera de las partes puede apelar al tribunal estatal o federal.
A cargo de la toma de decisiones	El comité de ARD	TEA	Las partes	El oficial de audiencia

	Facilitación Estatal del IEP	Investigación de la demanda	Mediación	Audiencia de debido proceso
Función de la parte neutral	<p>Un facilitador:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ayuda a los miembros del comité de ARD en el desarrollo de reglas básicas y de una agenda para la reunión; • guía el debate mediante preguntas enfocadas en el alumno; • mantiene enfocado al comité de ARD y la reunión dentro del cronograma establecido; • formula preguntas para aclarar puntos de acuerdo y desacuerdo y ayuda a identificar soluciones viables; y • no toma decisiones ni determina si los miembros del equipo tienen razón o no. 	<p>Un investigador:</p> <ul style="list-style-type: none"> • revisa la información relacionada con la demanda; • puede entrevistar o reunirse con personas vinculadas a las demandas; y • llega a conclusiones y hace determinaciones en base a los requisitos vigentes de la educación especial. 	<p>Un mediador:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ayuda a los participantes a desarrollar reglas básicas para la sesión; • crea un entorno seguro e incentiva a los participantes a respetar los otros puntos de vista; • guía el debate escuchando, identificando intereses y aclarando inquietudes; • no toma decisiones; y • tiene conocimiento de los requisitos inherentes a la educación especial y los servicios afines. 	<p>Un oficial de audiencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> • supervisa el cronograma de la audiencia, incluidas todas las actividades previas a la audiencia; • dirige la audiencia y gestiona las cuestiones procedimentales; • se basa en la ley vigente para redactar una decisión según la evidencia y el testimonio presentados en la audiencia; y • puede desestimar la demanda si los problemas se resuelven antes de la audiencia.

Hay información adicional disponible sobre estos cuatro procesos de resolución de controversias de la educación especial en:
https://tea.texas.gov/Academics/Special_Student_Populations/Special_Education/Dispute_Resolution/Special_Education_Dispute_Resolution_Processes/.

Dirija las preguntas relacionadas con el proyecto de facilitación de IEP estatal y el proceso de demanda de la educación especial a 512-463-9414.

Dirija las preguntas relacionadas con la mediación y las audiencias de debido proceso a 512-463-9720.

Las preguntas generales relacionadas con la educación especial pueden dirigirse al Centro de Información de Educación Especial del estado, al 1-855-773-3839 o en
<http://www.spedtex.org/>.